

CONSIDERANDO: Que el accidente del avión de pasajeros que se precipitó en aguas del Océano Atlántico a unos 14 Kms. del Aeropuerto Internacional "Gregorio Luperón", de Puerto Plata, en el que perecieron 189 pasajeros y tripulantes, ha conternado al pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el gobierno nacional, acogiendo el unánime sentimiento de nuestros habitantes, se siente en el deber de asociarse solidariamente al profundo dolor que embarga a las autoridades y a la sociedad de Alemania y especialmente a los familiares de los fallecidos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara el 15 del presente mes de febrero, noveno día de haber ocurrido el fatal accidente citado, de Duelo Nacional, y se sugiere a las organizaciones religiosas del país celebrar, principalmente en Puerto Plata y la Capital de la República, cultos dedicados a las víctimas de ese infortunado suceso.

Artículo 2.- El Gobierno, por los canales correspondientes, se asociará plenamente a esos actos religiosos e invitará a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en el país, así como a los altos funcionarios de la Nación a asistir a los mismos, como testimonio de solidaridad tanto con los familiares de las víctimas como con el pueblo y el Gobierno de Alemania.

Artículo 3.- Comuníquese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía para su conocimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 69-96 que crea e integra un Patronato para el manejo operativo y supervisión del Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada y del Centro de Conferencias Médicas y de Telemedicina, de la Plaza de la Salud.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 69-96

CONSIDERANDO: Que el elevado nivel científico de las diversas instalaciones hospitalarias y de servicios médicos especializados de la PLAZA DE LA SALUD que construye y equipa el Gobierno, exige que se preserve al máximo su capacidad operativa y el uso adecuado de los recursos invertidos en la misma;

CONSIDERANDO: Que para alcanzar estos objetivos fundamentales y obtener que su funcionamiento se enriquezca con los adelantos del desarrollo tecnológico para la preservación de la salud humana, es aconsejable la creación de patronatos que controlen y orienten su desenvolvimiento con autonomía administrativa y que sus tareas se vinculen a bien calificadas entidades educativas y de investigación científica, a fin de que los estudiosos de la medicina dispongan en el país de la oportunidad de perfeccionarse y de aportar servicios hospitalarios y terapéuticos eficientes y a precios asequibles a las posibilidades económicas de la población;

CONSIDERANDO: Que una de las más importantes áreas de servicios de la PLAZA DE LA SALUD lo serán el CENTRO DE DIAGNOSTICO Y MEDICINA AVANZADA (CDMA) y el CENTRO DE CONFERENCIAS MEDICAS Y DE TELEMEDICINA, cuyos fines específicos deben estar dirigidos en los aspectos operativos, por un Patronato similar al que se dedicará a los hospitales Materno-Infantil, de Geriatria y de Traumatología que también allí se edifican;

CONSIDERANDO: Que además, estos centros de diagnóstico, de conferencias médicas y de medicina a distancia necesitan ser regidos en los aspectos científicos y docentes por una fundación, sin fines de lucro, como la que se propone organizar el eminente médico dominicano Dr. Juan M. Taveras Rodríguez, la cual complementará los trabajos del patronato a crear para su administración;

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920 y sus modificaciones, relativa a las instituciones sin fines de lucro;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Numeral 2 del Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea un patronato para el manejo operativo y la supervisión del CENTRO DE DIAGNOSTICO Y MEDICINA AVANZADA Y DEL CENTRO DE CONFERENCIAS MEDICAS Y DE TELEMEDICINA, de la PLAZA DE LA SALUD.

PARRAFO I.- El Patronato estará presidido por su Eminencia Reverendísima Monseñor Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez e integrado por los señores Dr. Nicolás Pichardo, Lic. Luis Leonardo Taveras, José Miguel Bonneti, Tomás Pastoriza, Arq. Roberto Bergés, Lian Fanjul de Azqueta, José Manuel Armenteros, Ernesto Burri, Germán Emilio Ornes Coiscou, José Luis Corripio, Gustavo Tavares, así como por representantes de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales y de la Sindicatura del Distrito Nacional.

PARRAFO II.- Este Patronato ejercerá las atribuciones que se consagren en el Reglamento de su funcionamiento, el cual deberá preparar y someter, dentro de un plazo de 60 días, a la aprobación por parte del Honorable Señor Presidente de la República.

Artículo 2.- El Patronato del Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada y del Centro de Conferencias Médicas y de Telemedicina podrá acordar y suscribir cuantos acuerdos sean convenientes al mejor desenvolvimiento de las instituciones de salud puestas a su cargo, especialmente con las altamente calificadas instituciones médicas norteamericanas Massachusetts General Hospital y Harvard Medical School.

Artículo 3.- Conjuntamente con este Patronato, se creará el INSTITUTO DOMINICANO DE MEDICINA AVANZADA (IDMA) DR. JUAN M. TAVERAS RODRIGUEZ destinado al diagnóstico, la enseñanza y la investigación médica, instituciones que coordinarán sus actividades administrativas, científicas, docentes y terapéuticas, de conformidad con el Reglamento aludido en el Párrafo II del Ar. 1ro. del presente decreto.

Artículo 4.- El Estado Dominicano, además de construir en la PLAZA DE LA SALUD los locales adecuados y equiparlos, cederá, mediante acto de Donación suscrito por la Administración General de Bienes Nacionales, a ambas entidades, los terrenos y edificios creados para los fines indicados y aportará además los fondos que sean necesarios para su funcionamiento dentro de las posibilidades presupuestales de que disponga.

PARRAFO I.- El Patronato y el "Instituto Dominicano de Medicina Avanzada Dr. Juan M. Taveras Rodríguez" podrán recibir aportes tecnológicos así como donaciones en naturaleza y en efectivo que contribuyan a sus fines específicos.

PARRAFO II.- Ambas instituciones podrán además, dentro de sus actividades de investigación y docencia, conceder becas y organizar intercambios de estudiosos de la medicina con universidades e institutos científicos del país y del extranjero.

Artículo 5.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Instituto Dominicano de Seguros Sociales, así como a las universidades del país que tengan escuelas de medicina, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 70-96 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Coronel Michael F. Fukey, Jefe del Grupo Consultivo de Asistencia Militar en los Estados Unidos de Norteamérica en el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 70-96

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Coronel Michael F. Fukey, Jefe del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de Norteamérica, quien ha prestado su valiosa cooperación a la Fuerza Aérea de nuestro país;

VISTA la Ley No.3351, del 13 de agosto de 1952, que crea la Orden del Mérito Aéreo, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo, con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Coronel Michael F. Fukey, Jefe del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de Norteamérica en nuestro país.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.